

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 637.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA Y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Instituto de Capacitación e Investigación “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur” del Poder Judicial de la Provincia de San Luis y la Asociación Acompañantes Terapéuticos Estar San Luis, elevada por el referido Instituto a los fines de su homologación. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación, suscriptos entre el Instituto de Capacitación e Investigación “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur” del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado por la Dra. Lilia Ana Novillo, en su carácter de Presidente del Consejo Académico del mismo y la Asociación Acompañantes Terapéuticos Estar San Luis, representado por el Acompañante Terapéutico Sergio Daniel Sardón, en su carácter de presidente, que obra anexo al presente y agregado en ADM 409/15.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial en el link Acuerdos. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a Instituto de Capacitación e Investigación “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur” para su notificación a la Asociación Acompañantes Terapéuticos Estar San Luis y a todos los agentes del Poder Judicial.-



Instituto
de Capacitación
Lafinur
Poder Judicial de San Luis



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACION ACOMPAÑANTES
TERAPEUTICOS ESTAR SAN LUIS Y EL INSTITUTO DE CAPACITACION "JUAN C.
LAFINUR"**

Entre EL INSTITUTO de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, en adelante "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, DNI N° 10.043.007, en su carácter de Presidente del Instituto de Capacitación "Juan C. Lafinur"; y el Acompañante terapéutico Sergio Daniel Suárez Sardón DNI 14.542.639, en su carácter de Presidente de la Asociación de Acompañantes Terapéuticos Estar San Luis, se acuerda

EXPONEN

- Que la **Asociación Estar** es una asociación civil sin fines de lucro dedicada al servicio de la comunidad toda, fomentando la cooperación solidaria y ética, promover y llevar actos culturales relacionadas con actividades académicas, colaborar con las universidades nacionales, públicas y privadas, tanto presenciales como virtuales, donde se impartan cursos, talleres, jornadas, capacitaciones, diplomaturas y, en las carreras de acompañantes terapéuticos, en lo referente a planes de estudio, prácticas e investigación. Organizar, promover y desarrollar, congresos seminarios, conferencias charlas jornadas a nivel provincial nacional e internacional.
- Que EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN "Crisóstomo Lafinur", es un organismo público, sin fines de lucro, con la misión de continuar con la formación de los profesionales en el ámbito judicial.
- Que la **Asociación Estar** y **EL INSTITUTO** comparten el interés por establecer relaciones de colaboración académica y mecanismos de articulación.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.



Instituto
de Capacitación
Lafinur
Dr. Juan
Poder Judicial de San Luis



ESTAR
Asociación de
Acompañantes
Terapéuticos
San Luis

- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre de la Asociación por el presidente, o quien Éste designe en su representación, y en nombre de **EL INSTITUTO**, por su **Presidente**, o quien se designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.

CUARTA: Cada Institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: Las partes, se comprometen a convenir en cada caso, el modo en uso de logotipos, marcas e imagen por escrito, debiendo siempre respetarse los manuales de imagen de cada Institución.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente renovado por igual período si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La



Instituto
de Capacitación
Lafinur
Poder Judicial de San Luis



ESTAR
Asociación de
Acompañantes
Terapéuticos
San Luis

decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución. Asimismo, acuerdan en someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Luis, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Luis a los veintinueve días del mes de diciembre de 2020

Por la Asociación De Acompañantes Terapéuticos Estar
San Luis
At. Sergio Daniel Suárez Sardón
M.P. 0060

Por EL INSTITUTO de San Luis
Dra. Lilia Ana Novillo
Presidente del Instituto de capacitación
"Juan C. Lafinur"

